

En circular de 4 de Junio anterior, al insertar á ese Ayuntamiento Real lo que me dijo la Direccion general de Rentas con fecha 1.º del mismo mes, le previne que inmediatamente pusiese en esta Tesorería el importe de los dos primeros trimestres de este año por el recargo de Utensilios que segun las circulares de esta Intendencia en el año anterior, debian estar pagados en dicho día 1.º de Junio; y asi debí esperarlo, tanto mas cuando este aumento á la antigua contribucion está destinado al pago de la deuda extrangera en cuya puntualidad está comprometida la Real palabra del REY N. S.: pero apareciendo que todavia debe ese Pueblo por los dos citados trimestres del recargo, la cantidad que se estampa al márgen; advierto á VV.

Recargo á Utensilios

*orden de Agosto
de Julio
Vol. N.º
se guarda
con los
los an*

180

INCCNDENCIA
de la Provincia
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Debe del 20%
*El primer tercio del pres.
año.*

Por pensiones debe
Del Imp. de epidemias 130.

*Siendo el unico responsable
el Procurador D. Am. Fern.
entregado de esta con cumplimiento
con lo q. se manda, en el
paso y sansifras al Comi-
sionado sus Decretos y se*

[Handwritten signature]

NO habiendo cumplido ese Ayuntamiento con el pago del 20 por 100 de los valores de propios cuyas cantidades se expresan al márgen, apesar de las órdenes que se han comunicado con reiteracion por esta Intendencia Subdelegacion; me veo en la sensible pero indispensable necesidad de nombrar un Comisionado de apremio que lo es el dador D. Luis Villanueva con la dieta de 20 rs. diarios, á costa del Presidente é individuos del Ayuntamiento que no han cubierto dicho pago, y á la de V. si no ejecutan inmediatamente á su satisfaccion y entrega en esta Tesorería de Provincia, en la inteligencia de que no se retirará dicho Comisionado, sin expresa orden mia al efecto: Y para la validacion de este nombramiento se tomará razon por la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de esta Provincia, pues sin este requisito será nulo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 28 de Junio - de 1830.

Rafael de Garfias
Laplana

[Handwritten signature]

Tomó razon la Contaduría principal de Propios y Arbitrios de la Provincia.

Navarro

Sres. Presidente y Ayuntamiento de *Cehegin*.

*Junio de 1830
ste, bien le
ello en Nillo
vilegios conce-
abono nato
erion nado
Patriqueas
ior, y elegir los
si no se ha
ono, autoridad,
stales nom-
entero de
seccion de D.
los propie-
se fue elegido
y con el
D.º*

